



PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN, a sus habitantes **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que Presido, en Sesión de Cabildo de fecha de 27 de Abril del 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás relativos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mocochoá, y:

Considerando:

primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Segundo. Que de conformidad lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres corresponde a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes, coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

Cuarto. Que la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece en su artículo 41 las atribuciones de los Ayuntamientos, que serán ejercidos por los Cabildos como es la de igualdad de género, que establece cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables. En este sentido, también el artículo 46A, refiere a la obligación del Ayuntamiento, en materia de igualdad, crear la instancia municipal para el empoderamiento de las mujeres como un organismo público descentralizado, organismo desconcentrado o unidad administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, responsable de promover y fomentar la igualdad de género, mediante la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la de género, y la

Raulina Chau yau

Lisbeth Puente

transversalidad en las políticas públicas, programas y demás instrumentos de planeación municipales.

Quinto. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, dispone en su artículo 2 que a la letra dice: Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los Ayuntamientos, y a los organismos autónomos, dentro de sus respectivas competencias, garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Yucatán, en las leyes y en los tratados en los que México sea parte.

Por las consideraciones expuestas, se tiene a bien expedir el presente:

Reglamento Interno del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento Interno

Este Reglamento interno tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.

Para efectos de este reglamento interno, se entenderá por **Sistema:** al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por **Ley General:** a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y por **Ley:** a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. Objeto del Sistema

El Sistema tendrá por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la igualdad entre mujeres y hombres, en donde las normas, autoridades y procedimientos se conjuntarán para promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 3. Atribuciones

El Sistema, tendrá como atribuciones las establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán y las aplicables en la materia, de manera no limitativa llevará las acciones siguientes:

- a) La prevención de todo tipo de discriminación y violencia de género en la realización de acciones que procuren la eliminación de estereotipos culturales y

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

- androcéntricos
- b) Desarrollar programas para implementar la perspectiva de género con la participación de mujeres expertas, ciudadanía y organismos no gubernamentales.
 - c) Impulsar acciones con las comisarías para potencializar los programas en materia de igualdad sustantiva.

Capítulo II Integración del Sistema

Artículo 4. Integración

El Sistema estará integrado por:

- I. El presidente o presidenta Municipal, quien lo presidirá
- II. Las regidoras y los regidores del Ayuntamiento integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- III. La Titular del Instituto Municipal de la Mujer, quien será la Secretaria Ejecutiva
- IV. Las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Procurarán la participación de la autoridades estatales y federales, para la coordinación interinstitucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Sistema contará con una secretaria ejecutiva, quien será la titular del Instituto Municipal de las Mujeres y participará en las sesiones con derecho a voz y voto.

En caso de no contar con las condiciones operativas requeridas propias para asumir las funciones de la secretaría ejecutiva, fungirá con estas funciones el Secretario o Secretaria municipal.

Artículo 8. Personas invitadas

La o el presidente, podrá invitar a participar en las sesiones del sistema, procurando la participación de las mujeres, a las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o reconocido prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 9. Suplencias

Quienes integran el sistema designarán a sus suplentes por medio de oficio o correo electrónico.



Paulino Chou Yam



Lisbeth Paz Pistc



Quien sea designado para sustituir, lo hará con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este reglamento interno.

Artículo 10. Carácter de los cargos

Los cargos de quienes integran el sistema son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

**Capítulo III
Sesiones del sistema**

Artículo 11. Sesiones

El sistema sesionará, de manera ordinaria, por lo menos 2 veces al año y, de manera extraordinaria, cuando quien presida, lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de quienes integran el sistema.

Artículo 12. Convocatorias

Quien presida, a través de la secretaria ejecutiva, convocará por escrito a cada integrante del sistema con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Artículo 13. Quorum

Las sesiones del sistema serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de quien presidirá y de la secretaria ejecutiva.

Cuando, por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, quien presida, a través de la secretaria ejecutiva, emitirá una segunda convocatoria, para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse, sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 14. Asuntos a tratar en las sesiones

Durante las sesiones del sistema, únicamente se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día. Las y los representantes que participen en dichas sesiones podrán proponer la inclusión de un tema en el orden del día que, por su importancia o trascendencia, deba ser discutido, lo cual se realizará, previa aprobación del sistema, en todo caso, siempre se tratarán asuntos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 15. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el sistema se aprobarán con el voto de la

[Firma]

[Firma]

Paulina Chau Juan

[Firma]

Lisveth Puc Pistc

mayoría de integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad

Artículo 16. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del sistema deberán ser firmadas por quienes participaron y asistieron a la sesión y deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

Capítulo IV

Facultades y obligaciones

Artículo 17. Facultades y obligaciones de quien presida

Quien presida el sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del sistema y moderar los debates
- II. Representar al sistema.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias del sistema.
- IV. Solicitar a quienes integran el sistema cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones
- V. Someter a la consideración del sistema el calendario de sesiones y el programa anual de trabajo.
- VI. Someter a la consideración del sistema la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Rendir el informe anual de actividades del sistema
- VIII. Solicitar a la secretaria ejecutiva informes de seguimiento de los acuerdos y de los resultados que, en el ejercicio de sus atribuciones, genere el sistema
- IX. Las demás que le confieran la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables

Artículo 18. Facultades y obligaciones de la secretaria ejecutiva

La secretaria ejecutiva del sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar las instrucciones del sistema y las del Presidente o Presidenta.
- II. Auxiliar a quien presida en las sesiones del sistema
- III. Convocar a las sesiones del sistema, por instrucción de quien presida
- IV. Formular la lista de asistencia a las sesiones del sistema y verificar la existencia de quórum



Paulina Chávez Gama



Lis Veth Puc Pistre



- V. Elaborar el orden del día de las sesiones del sistema
- VI. Realizar y archivar las actas de las sesiones del sistema
- VII. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del sistema
- VIII. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos e informar a quien presida, sobre su estado de avance y los resultados que, en el ejercicio de sus atribuciones, generen el sistema
- X. Las demás que le confieran la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables

Artículo 19. Facultades y obligaciones de quienes integran el sistema

Quienes integran el sistema tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del sistema con derecho a voz y voto
- II. Someter a la consideración del sistema los asuntos que deban tratarse durante las sesiones
- III. Proponer acuerdos para el cumplimiento del objeto del sistema y el mejoramiento de su organización y funcionamiento.
- IV. Formular propuestas para mejorar el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas para fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- V. Suscribir las actas de las sesiones del sistema.
- VI. Las demás que le confiera la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se abrogan las disposiciones legales de menor o de igual rango que se opongan a este reglamento.

Paulino Chau Yan

Lisveth Puc Pistre



PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ
Presidente Municipal

MARIA PAULINA CHAN YAM
Síndica Municipal

VÍCTOR ELOIR SUNZA CAUCH
Secretario Municipal

REGIDORES:

MARÍA LISVETH MURIEL PUC PISTE

DIEGO ANTONIO CAUCH BORGES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA DE 27 DE ABRIL DE 2022.